

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:
FONAVIPO/0018/2017/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

El presente expediente, inicia con la solicitud enviada vía correo electrónico, a acceso a la información formulada por [REDACTED], de [REDACTED] de edad, Licenciada en [REDACTED], Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED], portadora de su Documento Único de identidad número [REDACTED]; en la que pide se le conceda acceder a la siguiente información:

Desde la entrada en vigencia del proyecto a Oct. 2017

1. Copia de documento del "Proyecto de Casa para todos" incluido presupuesto detallado por partidas (Ejemplo: Terreno, terracería, servicios básicos, construcción de viviendas, etc).
2. Valor del presupuesto invertido y/o ejecutado a nivel nacional, por proyecto (Eje. Procavia, Santa Lucía, Los Almendros, Belén, Sonsonate, etc).
3. No. de viviendas construidas a nivel nacional, por proyecto.
4. No. de viviendas colocadas (vendidas) por proyecto. -Detallar Hombre y mujer.
5. No. de viviendas en mora, desalojadas y/o recuperadas por proyecto, causas.
6. No. de viviendas canceladas.
7. Tipos de subsidios otorgados

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED], se requirió a las unidades correspondientes, a fin de dar respuesta oportuna, lográndose la ubicación de lo requerido y emitido su informe al respecto; en ese sentido la UOPR, UDI, UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS, UNIDAD DE CONTRIBUCIONES + GESTON SOCIAL, se recibió lo siguiente:

De la UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL información del "Proyecto de Casa para todos".

De la UOPR un cuadro resumen de presupuesto detallado por partidas y Valor del presupuesto invertido y/o ejecutado a nivel nacional, por proyecto

De la Unidad de Comercialización de Proyectos, cuadro de detalle por hombre y mujer de número de vivienda colocada por proyectos.

De la UNIDAD DE CONTRIBUCIONES + GESTION SOCIAL informa que el subsidio otorgado fue en especie, que correspondía al valor del terreno donde se construyó la vivienda, constituyéndose como valor de la prima de la vivienda adquirida.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED], en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándosela [REDACTED], en la forma señalada en su solicitud.
- b) Notifíquese.



Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO